

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Mundial del Medio Ambiente**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH manifiesta su preocupación por el aumento de casos sobre uso de Pegasus en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) urgen al Estado mexicano a redoblar sus esfuerzos en las investigaciones a periodistas y personas defensoras por el uso ilegítimo del software de vigilancia Pegasus. El Estado debe considerar la labor de estas personas en las líneas de investigación y el impacto que tiene este tipo de acciones en una democracia. El 15 de mayo de 2023, la Fiscalía General de la República (FGR) anunció públicamente la apertura de una nueva carpeta de investigación en relación con la contratación y adquisición del sistema de espionaje Pegasus en 2014 por parte de la Procuraduría General de la República. Dicha investigación sería por los delitos imputados "peculado", "fraude equiparado", "uso indebido de atribuciones y facultades" y "asociación delictuosa". La FGR precisó que estas investigaciones son independientes de los hechos judicializados por diversas intervenciones ilegales cometidas en la administración pasada. En los últimos años, la CIDH y la RELE han conocido múltiples casos de espionaje a través de Pegasus en México. Una investigación de Citizen Lab (Universidad de Toronto) de abril de 2023 reveló que autoridades de la Secretaría Nacional de Defensa (SEDENA) habrían utilizado Pegasus para espiar ilegalmente a dos integrantes de la organización "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez" (Centro Prodh) entre junio y septiembre de 2022, lo cual podría estar vinculado con sus labores de defensa de graves violaciones a derechos humanos. Asimismo, de acuerdo con información pública, el uso del software de vigilancia ha alcanzado a autoridades de alto nivel, como el Subsecretario de Derechos Humanos de la SEGOB, hecho que incluso fue lamentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La lista de personas presuntamente afectadas por Pegasus en los últimos años incluye, entre otras, a periodistas, personas defensoras, un juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y un integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en el caso Ayotzinapa. Por su parte, el Estado mexicano transmitió a la CIDH declaraciones del Presidente de la República del 30 de mayo de 2023 en las que indicó que no se realiza espionaje contra ninguna

persona, ciudadanos, periodistas ni servidores públicos. Si bien en 2021 la [Relatoría Especial reconoció](#) actuaciones en la búsqueda de justicia por hechos vinculados con el uso de Pegasus en México, se observa que, en términos generales, no se registran avances sustanciales. Ello contrasta con el aumento de reportes sobre personas afectadas, y la incertidumbre sobre si ha cesado o no el uso de Pegasus en contra de quienes desempeñan labores cruciales en una democracia. Lo observado da cuenta de que las medidas adoptadas hasta el momento resultan insuficientes ante la dimensión de las denuncias recibidas y la información que ha trascendido públicamente en los últimos años. Para la Comisión, este tipo de prácticas no solo vulnera el derecho a la privacidad consagrado en la Convención Americana, sino también tiene el potencial de poner en riesgo la integridad de personas periodistas y defensoras, a la vez que incrementa la autocensura en la prensa y desincentiva las labores de defensa de derechos humanos. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la vida privada mediante acciones positivas dirigidas a asegurar la protección de dicho derecho de las interferencias de autoridades públicas y de personas o instituciones privadas. La CIDH y su RELE llaman al Estado mexicano a investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial la adquisición y el uso de Pegasus y sancionar a quienes resulten responsables; a velar por el adecuado cumplimiento de las garantías de debido proceso; y a garantizar cooperación efectiva que facilite a las autoridades a cargo de investigación conocer sobre la información en poder de las instituciones del Estado y el sector privado concernido a fin de que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos. De acuerdo con los estándares del sistema interamericano, la investigación de crímenes cometidos contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos deben considerar sus funciones y labores como hipótesis principales en la formulación de líneas de investigación. Asimismo, la CIDH y la RELE instan a garantizar la adopción de todas las medidas necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho a la privacidad y la libertad de expresión de la ciudadanía, el ejercicio del periodismo, la defensa de los derechos humanos y la participación pública. Ello incluye el deber de las más altas autoridades de rechazar de manera clara, pública y contundente cualquier tipo de injerencia ilegal a la privacidad de las personas por medio de la tecnología. Finalmente, de conformidad con [pronunciamientos previos](#), la CIDH y su Relatoría Especial urgen al Estado a cesar inmediatamente cualquier acción destinada a la venta, la transferencia y el uso de tecnología de vigilancia hasta tanto se establezcan marcos normativos en línea con los derechos humanos y a instruir a todos sus agentes a que se abstengan de utilizar el software Pegasus de modo ilegal y que denuncien este tipo de instrucciones si viniesen de parte de sus superiores. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un juez decidió dictar una resolución de una forma original y curiosa, en homenaje al "máximo poeta argentino" José Hernández... en forma de poema.** En un proceso judicial ejecutivo donde se pretendía el cobro por saldo de precio producto de una garantía hipotecaria con una defensa que resistía la acción a través de distintas excepciones, y se venía litigando desde 2021 con multiplicidad de recursos y resoluciones, atento a las sumas comprometidas en el juicio que además se reclamaban en moneda extranjera, el mismo finalmente llegó a un acuerdo entre las partes que puso fin al proceso. Así fue que el expediente, caratulado "Instrumentos Musicales SA c/ Bi Emprendimientos Srl Fiduciaria del Fideicomiso las Facultades s/Ejecución Hipotecaria" obtuvo una resolución por parte del juez Eduardo Alejandro Caruso a cargo del Juzgado civil 32 que sorprendió a todos. La misma fue redactada en forma de poema y en "homenaje" a José Hernández al que calificó como el "Máximo poeta Argentino". **La resolución:**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 32

2855/2021

INSTRUMENTOS MUSICALES SA c/ BI EMPRENDIMIENTOS  
SRL FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LAS FACULTADES  
s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de junio de 2023.- EAC

**Y VISTOS:**

**Hace tiempo que tramita  
esta causa complicada  
que ni Dios imaginaba  
que tuviese solución...  
pero el trabajo constante  
de empleados del juzgado  
permitió que los letrados  
acercaran posición.**

**Hace meses circulaban  
por el juzgado abogados  
con cara de preocupados  
y la mirada perdida  
sin encontrar la salida  
a tamaña controversia  
fue la gestión del judicial  
la que rompió tanta inercia.**

**Una audiencia se fijó  
en medio del temporal  
pues se veía un final  
que nadie se imaginaba  
como patear un panal  
con tanta plata gastada.**

**Había que ver la cara  
de quien prestó ese dinero  
y de quien quedó prisionero  
de una deuda millonaria  
que le trajo la malaria**

**y lo hundió en un agujero.**

**Algunos meses pasaron....  
se notó que trabajaban  
para salir del entuerto  
que les quitaba el descanso  
procurando algún remanso  
para arribar a buen puerto.**

**Finalmente aconteció...!!!  
y hacia el final del camino  
encontraron su destino  
pues llegó la solución  
sin otra connotación  
y en un acuerdo sincero  
que puso fin al conflicto...  
al menos...así lo creo...**

**Entonces llegó el momento  
de archivar las actuaciones  
repartiendo bendiciones  
para partes y letrados  
que ya ni vienen al foro...  
a agradecer las gestiones....!!**

**Homenaje judicial a José Hernández.  
Máximo poeta Argentino.**

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Cobro en TSJ: Investigan a dos funcionarios más.** J.A.C.B., exfuncionario de la Sala Social Primera del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), mencionó a dos personas de esa institución como las destinatarias de los 20.000 bolivianos cobrados por una sentencia dentro de una demanda laboral, según informó en pasados días el fiscal Fernando Aragón. A partir de esa declaración, el Ministerio Público en Chuquisaca está detrás de funcionarios de esa sala que estarían involucrados en este caso. J.A.C.B. inicialmente fue enviado por tres meses a la carceleta de Camargo, pero el vocal Hugo Michel dispuso su libertad irrestricta. Ahora, los fiscales preparan una acción constitucional contra esa determinación de la instancia superior de la justicia. ¿QUIÉNES MÁS? De acuerdo con la investigación preliminar, el ahora exfuncionario J.A.C.B. no actuó solo: él aludió a otras dos personas. “Estamos en el tramo de individualizar a otros dos funcionarios más de estos cobros, ya que, de acuerdo a la declaración de la propia víctima, refiere que otros dos funcionarios estuviesen involucrados con el cobro de estos dineros”, afirmó Aragón. Según la denuncia, que se reveló el 16 de marzo de este año, en la conversación que mantuvieron J.A.C.B. y el litigante, el primero le indicó que el dinero no era para él y que consultaría con dos personas que, según dijo, tenían que ver con la sentencia. De acuerdo con la revelación del Fiscal, en la denuncia se hace referencia a dos funcionarios, sin mencionar su rango ni su cargo. Las labores investigativas del Ministerio Público apuntan a individualizarlos. El Fiscal aseguró que esperan respuestas de diferentes

entidades bancarias, entre ellas el intervenido banco Fassil, para sustentar el cobro ilícito. “De momento, no se sabe de otras víctimas ya que el cobro que motivó la denuncia tiene una víctima y esta apunta a un funcionario”, agregó. DECISIÓN DEL VOCAL. El fiscal Aragón dijo que la decisión del vocal del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de Chuquisaca Hugo Michel, quien dispuso la libertad irrestricta del imputado J.A.C.B., perjudica el proceso investigativo ya que en la audiencia cautelar, al momento de fundar el pedido de detención preventiva, se demostró que ese funcionario camufló el origen lícito del dinero e intentó deslindar su responsabilidad. “Estos actos estaban dirigidos a obstaculizar, falsear y también a entorpecer la investigación, pero, según el Vocal que conoció la apelación de medidas cautelares, este argumento era muy subjetivo”, manifestó. Reiteró que en audiencia se mostraron pruebas y documentos de que el imputado no estaba coadyuvando con la averiguación de la verdad y, al contrario, obstaculizaba la investigación. Una comisión de fiscales también analiza la posibilidad de convocar a los magistrados de la Sala Social Primera del TSJ, Esteban Miranda y José Antonio Revilla, para que presten declaración dentro de este proceso, refirió Aragón. DENUNCIAS. Los magistrados de la Sala Social Primera denunciaron de forma separada este hecho en la Fiscalía al igual que la Unidad de Transparencia del TSJ; el Ministerio de Justicia dijo que hace seguimiento cercano al caso.

### **Haití (El Mundo):**

- **Condenado a cadena perpetua el empresario Rodolphe Jaar por su papel en el asesinato del presidente Jovenel Moïse.** El empresario haitiano-chileno Rodolphe Jaar ha sido condenado a cadena perpetua por su implicación en el asesinato del presidente del país Jovenel Moïse, uno de los principales desencadenantes en 2021 de la actual y enorme crisis política y de seguridad que atraviesa uno de los países más pobres del mundo. Jaar estaba acusado del delito de conspiración para cometer asesinato o secuestro fuera de Estados Unidos y de brindar apoyo logístico a un grupo de mercenarios colombianos que acabaron a tiros con la vida de Moïse. El juez federal José E. Martínez dictó la sentencia de cadena perpetua a Jaar por cada uno de los tres cargos que se le imputaban, según los documentos a los que tuvo acceso Efe. "El tribunal recomendará que el acusado sea internado en una instalación federal ubicada en el sur de Florida o lo más cerca posible de acuerdo con sus antecedentes y delitos por los que está condenado", señala la minuta de las diligencias realizadas en la vista para sentencia. Según un documento judicial de 11 páginas, Jaar proporcionó dinero para armas, alimentos y alojamiento que utilizó el comando. Según la Fiscalía de Estados Unidos, aproximadamente 20 ciudadanos colombianos y otros tantos haitianos, Jaar entre ellos, participaron en un complot para secuestrar y matar al presidente haitiano. En los documentos del caso figura que Jaar admitió en su día en una declaración "voluntaria" haber proporcionado armas de fuego y municiones a los colombianos presuntamente implicados en una operación que, de acuerdo con su testimonio, tenía como objetivo inicial capturar y meter en prisión al mandatario, no asesinarlo. Jaar fue arrestado en República Dominicana en enero de 2022 y viajó voluntariamente a Estados Unidos. El haitiano-chileno, que fue informante del Gobierno estadounidense y había sido condenado por tráfico de drogas hace una década, es una de las 11 personas arrestadas y acusadas en Estados Unidos por el asesinato de Moïse, y la única que se ha declarado culpable hasta el momento. Los otros 10 arrestados están pendientes de juicio con jurado.

### **Perú (La Ley):**

- **Jueza resuelve que el suicidio de trabajador fuera de la empresa es un accidente laboral si está vinculado con el trabajo.** La trágica muerte de un trabajador ha sido declarada oficialmente como un accidente de trabajo. Este sorprendente fallo, emitido el 27 de febrero por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, luego de evaluar una demanda interpuesta por su viuda, quien solicitó una pensión de viudez y orfandad tras la muerte de su esposo. Esta polémica sentencia determinó que un suicidio, aunque se ejecute fuera del puesto de trabajo y horario de trabajo, puede ser considerado un accidente laboral, pues el nexo causal entre el acto suicida y el trabajo se basó en una situación de estrés insoportable. ¿Cómo ocurrieron los hechos? El trabajador fue sancionado por haber acosado a una compañera de trabajo, se lo halló responsable y fue sancionado con tres días de suspensión de empleo y sueldo. Además, se le informó que sería trasladado a una tienda ubicada en otra localidad. Esto afectó su estabilidad emocional, pues el local se ubicaba fuera de la zona en la que residía su familia más cercana. En la sentencia a la que tuvo acceso Laley.pe se explica que el trabajador sintió miedo de que la trabajadora también lo denunciara penalmente, por lo que un día antes del suicidio utilizó los motores de búsqueda de Google para investigar sobre condenas penales por el delito de acoso laboral. Este dato es relevante, pues las juezas que analizaron su registro de búsquedas en internet para determinar si el acto

de suicidio estuvo o no vinculado a la relación laboral con la empresa. Durante las investigaciones, la empresa alegó que el trabajador se suicidó debido a problemas conyugales. Esta posición fue desarrollada con la intención de desvirtuar el nexo causal suicidio-trabajo, sin embargo, en la resolución se adoptó la siguiente postura: los datos nos permiten considerar que la existencia de problemas conyugales tengan la entidad necesaria para suponer una ruptura en el referido nexo causal con el trabajo. (...) Es evidente que existió una clara conexión o relación de causalidad relevante entre la acción suicida y el trabajo, esto es, que el trabajo o las circunstancias en las que se desarrollaba su prestación de servicios laboral es lo que está en la base de la decisión de quitarse la vida (...) Como se aprecia, los problemas de índole laboral tienen una clara conexión temporal con el acto suicida, pues se inician apenas tres meses antes del fatal desenlace y están muy presentes los días previos a la toma de la decisión de quitarse la vida, como ocurre con la preocupación por las posibles consecuencias penales derivadas de una posible denuncia por acoso (un día antes del suicidio) y la medida de traslado a una tienda diferente, fuera del lugar en donde reside su familia más cercana (tres días antes), que además fue adoptada como consecuencia de la denuncia por acoso. En esa línea, las juezas resolvieron que el suicidio de un trabajador fuera de la empresa y fuera de su jornada es un accidente laboral si está vinculado con el trabajo, por lo que ordenaron que la demandante perciba las pensiones respectivas tras el suicidio del trabajador.

### **Unión Europea (TGUE):**

- **Toma de posesión de Vittorio Di Bucci, nuevo Secretario del Tribunal General.** Vittorio Di Bucci ha sido nombrado Secretario del Tribunal General por los Jueces del Tribunal General para un mandato de seis años, desde el 5 de junio de 2023 hasta el 4 de junio de 2029. Tercer Secretario del Tribunal General desde la creación de este órgano jurisdiccional en 1989, el Sr. Di Bucci sucede en el cargo a los Sres. Hans Jung (10 de octubre de 1989 — 6 de octubre de 2005) y Emmanuel Coulon (6 de octubre de 2005 — 30 de abril de 2023). El Tribunal General celebrará hoy a las 18 horas una audiencia solemne en la que el Sr. Di Bucci prestará juramento, tomando así posesión de su cargo de Secretario del Tribunal General. La retransmisión en directo de la audiencia podrá seguirse a través del siguiente enlace: [https://curia.europa.eu/jcms/jcms/p1\\_3986683/](https://curia.europa.eu/jcms/jcms/p1_3986683/) Nacido en 1963 en Asti (Italia), el Sr. Di Bucci inicia sus estudios de Derecho en la Università degli Studi di Torino (Universidad de Turín, Italia), donde obtiene la licenciatura en Derecho en 1986. Continúa sus estudios en la Universidad de Nancy II (Francia), obteniendo en 1988 un diploma de estudios avanzados en Derecho Comunitario. En 1987, el Sr. Di Bucci se incorpora al Tribunal de Justicia como jurista lingüista en la Unidad de Traducción de Lengua Italiana. En 1988 es seleccionado por el Juez Sr. G. Federico Mancini para formar parte de su gabinete en calidad de letrado, puesto que ocupa hasta 1991. Entre 1994 y 2000, será de nuevo letrado en el gabinete del Juez Mancini. Entre 1991 y 1994, el Sr. Di Bucci forma parte del equipo de Transportes, Medio Ambiente y Consumo del Servicio Jurídico de la Comisión Europea, institución a la que se incorpora nuevamente en 2000 como miembro del equipo de Ayudas de Estado y Antidumping de su Servicio Jurídico. Entre 2007 y 2010, es miembro, y posteriormente consejero jurídico, del equipo de Competencia. En 2010 es nombrado consejero jurídico principal del equipo de Ayudas de Estado y Antidumping y desempeña estas mismas funciones en el equipo de Derecho Empresarial de 2014 a 2023. Es autor de publicaciones sobre Derecho de la Unión, en particular sobre los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales de la Unión, sobre ayudas de Estado y sobre Derecho de la unión bancaria.

### **Alemania/Vaticano (Antena 3):**

- **Una prima de Benedicto XVI rechaza su herencia para evitar la posible indemnización en un proceso de abusos sexuales.** El antiguo secretario de Benedicto XVI, Georg Gänswein, lleva a cabo una tarea complicada: repartir la herencia del papa emérito. El motivo no es otro que la denuncia por abusos sexuales que está pendiente de resolución. Si el pontífice resultara culpable, quien acepte dicha herencia deberá pagar la indemnización. Se trata de un proceso civil en el que Benedicto XVI aceptó participar aunque no estaba obligado. El objetivo es conocer si cuando fue arzobispo de Munich, a principios de los años 80, hizo todo lo posible para impedir que un sacerdote pederasta cometiera abusos varios años después. El próximo 20 de junio, un tribunal de Alemania tomará una decisión y, hasta entonces, el reparto de la herencia se complica. Según la agencia católica alemana KNA y la Bayerischer Rundfunk, Gänswein ha localizado en Alemania a cinco familiares, primos lejanos, de Benedicto XVI. Una de ellas ha rechazado el legado ofrecido. El motivo no es otro que evitar los quebraderos de cabeza en los tribunales. Así lo indicó Martina Holzinger, hija de la mujer. Los otros cuatro primos, de los que no se conoce su identidades, no han anunciado su decisión. Se trata de un proceso civil en el que Benedicto

aceptó participar aunque no estaba obligado, y que pretende determinar si cuando fue arzobispo de Munich a principios de los 80 hizo todo lo posible para impedir que un sacerdote pederasta cometiera abusos varios años después. También están encausados otros cuatro eclesiásticos. El proceso se abrió en junio de 2022 en el Tribunal de Traunstein, en Alemania. Está relacionado con el caso de un hombre, de 38 años, que había sido abusado cuando tenía 11 o 12 años por el sacerdote Peter H. Joseph Ratzinger no dejó testamento. Joseph Ratzinger falleció el pasado 31 de diciembre a los 95 años. El pontífice no dejó ningún testamento y, según la ley vaticana, sus propiedades personales deberán transmitirse a sus familiares más cercanos. En caso de que ningún heredero aceptase la herencia, el procedimiento contra Ratzinger se cerraría, según el tribunal. La ley en Alemania establece que, quien acepte la herencia, también deberá responder ante los tribunales con los gastos derivados de las causas pendientes del difunto.

### **España (Diario Constitucional):**

- **Tribunal: incapacidad permanente absoluta solicitada por trabajador que padece somnolencia diurna es concedida: padece graves trastornos que le impiden desempeñarse adecuadamente en su trabajo.** El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (España) acogió el recurso de suplicación deducido por un hombre diagnosticado con hipersomnia (somnolencia diurna), que solicitó una declaración de incapacidad permanente absoluta a raíz de su afección. Dictaminó que el trastorno psicofuncional que ha sufrido es motivo suficiente para acoger su solicitud. El recurrente solicitó a la entidad de seguridad social que reconociera su patología como enfermedad común para así ser declarado incapaz, dado que afectaba sustancialmente su desempeño en el trabajo. No obstante, el organismo denegó su petición por estimar que la hipersomnia diagnosticada no ameritaba tal decisión. A raíz de esta negativa dedujo demanda contra la entidad, que fue desestimada por el juez de instancia. Contra este fallo interpuso un recurso de suplicación, al estimar que el juez dictaminó erróneamente una insuficiencia probatoria. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) la jurisprudencia ha precisado que las secuelas determinantes del grado de incapacidad permanente absoluta son aquellas que no permiten siquiera quehaceres livianos, sean o no sedentarios, con un mínimo de continuidad, profesionalidad y eficacia. Así como que corresponde el grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual cuando, no pudiendo realizarse las actividades propias de la profesión, si pueden realizarse labores sencillas, livianas, sedentarias, exentas de tensión psíquica y que no requieran esfuerzo físico". Agrega que "(...) un trabajo, por liviano que sea, sólo puede realizarse mediante la asistencia diaria al lugar de trabajo, permanencia en él durante toda la jornada, etc., es decir se requiere siempre tener la capacidad de desarrollar una actividad con un mínimo de rendimiento y actividad, de manera que se considera incapacidad permanente absoluta la pérdida de la aptitud psicofísica necesaria para desarrollar una profesión en condiciones de rentabilidad empresarial, con la necesaria continuidad, dedicación, eficacia y profesionalidad exigible a un trabajador". Señala que "(...) teniendo en cuenta el estado psíquico del actor (trastorno depresivo mayor, trastorno obsesivo compulsivo y trastorno explosivo intermitente), como su consumo de tóxicos, entendemos que en la actualidad, y sin perjuicio de revisión de grado por mejoría, presenta una limitación psicofuncional grave de la que no se desprende razonablemente capacidad para desarrollar actividad laboral alguna con los compromisos propios y el rendimiento mínimo que todo trabajo remunerado ineludiblemente exige". Concluye el Tribunal que "(...) cualquier trabajo, incluso los más rudimentarios, comporta ineludiblemente para el trabajador un sometimiento a las exigencias de una jornada regular, cumplimiento de un determinado horario, desarrollo de los trabajos con profesionalidad, dedicación, eficacia y rendimiento, e integración en una estructura organizada con un orden preestablecido y en interrelación con las tareas de otros compañeros, entre otras, lo que resulta imposible pueda llevar a cabo el demandante de forma mínimamente continuada y estable". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió el recurso y dictaminó la incapacidad permanente absoluta del recurrente, por enfermedad común, por lo que la entidad demandada deberá abonarle una pensión mensual.

### **Suecia (Swiss Info):**

- **Las condenas por violación se duplican en cinco años, tras la reforma penal.** El número de condenas por violación en Suecia se ha duplicado con respecto a 2018, cuando ese país aprobó una reforma del código penal que pasa a definir dicho crimen a través de la ausencia de consentimiento. Según datos del Consejo sueco de Prevención del Crimen, en 2022 se contabilizaron 557 condenas por violación, mientras que cinco años antes, en 2017, fueron 235 y al año siguiente, 264. De las 557 condenas contabilizadas el año pasado, 28 se refieren a casos de "violación negligente", una figura legal introducida por la reforma

para casos en los que el perpetrador no violó de forma intencionada pero cometió una negligencia grave. Durante el mismo periodo, el número de juicios ascendió de 346 a 830, mientras que el número de denuncias experimentó también un incremento, no obstante menos pronunciado, de 5,236 a 6,549. El 1 de julio de 2018, la Ley de Delitos Sexuales -que preveía como necesario el uso de la fuerza o las amenazas de violencia para que una agresión fuera reconocida como violación- fue reemplazada por la conocida como "Ley del Consentimiento". Tal y como su nombre indica, dicha reforma del código penal implica que la falta de consentimiento manifiesto es suficiente para que jurídicamente se reconozca una violación. "Casos que antes no se podían resolver, ahora sí se resuelven", declaró a la cadena sueca SVT Lars Lewenhagen, investigador del Consejo de Prevención del Crimen. "Esto se aplica a casos de pasividad en los que la víctima no dice nada de forma activa y no se resiste, pues sufre quizá una reacción de parálisis", añadió.

### **China (SCP/Swiss Info):**

**La Suprema Corte publica casos emblemáticos sobre la protección de humedales. Para conmemorar el primer aniversario de la promulgación de la Ley de Protección de Humedales, así como para mostrar los resultados logrados por los tribunales a este respecto, la Suprema Corte Popular publicó 12 casos típicos sobre protección de humedales. Los 12 casos van desde demandas penales, civiles y administrativas hasta casos de interés público, que involucran áreas tales como la protección de especies de vida silvestre y plantas preciosas y en peligro de extinción, la prevención y el control de especies invasoras y la protección de los principales ríos, lagos y humedales.**

- **Top court releases typical cases on wetland protection.** To mark the one year anniversary of the enactment of the Wetlands Protection Law on June 1, as well as to showcase results achieved by the people's courts in this regard, the Supreme People's Court (SPC) released 12 typical cases on wetland protection on May 31. Wetlands are an important natural ecosystem and a key foundation for safeguarding national ecological security. The central authorities have attached great importance to the protection and conservation of wetlands since the 18th National Congress of the Communist Party of China, and have made a series of strategic deployments. On December 24, 2021, the 32nd session of the Standing Committee of the 13th National People's Congress adopted the Wetlands Protection Law, which came into effect on June 1, 2022. It was the first legislation in China specifically aimed at protecting wetland ecosystems, and also a landmark piece of legislation for China's law-based governance on wetland protection, which provides strong legal guarantees for the judicial protection of wetlands. In recent years, the people's courts have striven to implement the law and properly handle various kinds of wetland-related environmental resources cases, including environmental pollution prevention and control, ecological restoration, and resource development and utilization, which has promoted high-quality wetland protection in the country. The 12 cases range from criminal, civil, and administrative to public interest lawsuits, involving such areas as the protection of precious and endangered wildlife and plant species, the prevention and control of invasive species, and the protection of major rivers, lakes and wetlands. The protected wetlands concerned in the cases are major wetlands of national and even global importance, and nurture dozens of rare and endangered wild animal species, including Siberian cranes, Milu deer and Chinese white dolphins, as well as countless rare and endangered plant species. The proper handling of the 12 cases demonstrates the efforts of the people's courts to preserve these beautiful wetlands for future generations, serves as models on further strengthening the judicial protection of wetlands, and is a concrete action in China's fulfillment of the Ramsar Convention on Wetlands.
- **Tribunal Superior de Hong Kong anula condena de periodista de investigación.** La Corte Suprema de Hong Kong anuló este lunes la condena de una periodista por una investigación sobre la agresión en julio de 2019 de militantes prodemocracia por parte de simpatizantes del gobierno chino. En 2021, un tribunal condenó a Bao Choy, una periodista independiente, a una multa de 6.000 dolares hongkoneses (unos 765 dólares) tras haberla hallado culpable de "falsa declaración" para obtener en un registro público los datos de propiedad de un vehículo, en el marco de la investigación que efectuaba. El formulario en línea que permite acceder a esas informaciones prevé tres opciones: "para los procedimientos judiciales", "para la venta y compra de vehículos" y "para otras cuestiones vinculadas con la circulación y el transporte". Bao Choy había elegido la tercera opción, lo cual para el tribunal de primera instancia y también en apelación no correspondía a un objetivo periodístico. Pero el lunes, un grupo de cinco jueces de la Corte Suprema decidió anular la condena, al estimar que "no había ninguna razón (...) para que el periodismo de buena fe fuese excluido" en la definición de la tercera opción. "Otras cuestiones vinculadas



con la circulación y el transporte" puede ser tomado en un sentido más amplio para incluir al periodismo de investigación serio realizado aquí", declararon los jueces en su decisión. "Feliz, no encuentro otra palabra para describir mi sentimiento en este momento", declaró la periodista Bao Choy tras conocer el fallo. Esta decisión constituye una victoria poco común para la prensa en Hong Kong, donde grandes medios independientes fueron obligados a cerrar desde que China impuso una ley sobre la seguridad nacional en 2020.

### **Australia (EP):**

- **Indultan a una mujer acusada de matar a sus cuatro hijos tras pasar 20 años en prisión.** El fiscal general de Nueva Gales del Sur, Michael Daley, ha confirmado este lunes en una rueda de prensa que una investigación sobre el caso de Kathleen Folbigg, condenada a prisión en 2003 por la muerte de sus cuatro hijos, presentaba "dudas razonables" sobre su culpabilidad, por lo que ha ordenado su indulto y puesta en libertad. Folbigg, de 55 años, fue condenada por presuntamente matar a tres de sus hijos, y por homicidio involuntario de su primogénito, entre los años 1989 y 1999. Los bebés tenían entre 19 días y 19 meses, informa 9News. La acusada siempre ha mantenido su inocencia, asegurando que todos sus hijos murieron por causas naturales. La revisión de este caso ha tenido lugar después de que una investigación científica apuntara a una posible mutación genética que provoca arritmias letales. Los puntos clave de este nuevo informe que ha llevado a la decisión del indulto incluyen "la posibilidad razonable" de que tres de los cuatro niños murieran por causas naturales. "Creo que todos tenemos que ponernos en el lugar de Folbigg y dejarle ahora el espacio que necesita para continuar con su vida; no acosarla o perseguirla de ninguna manera. Ha sido un calvario de 20 años para ella. Le deseamos lo mejor para el resto de su vida", ha indicado Daley, tal y como recoge 'The Sydney Morning Herald'.

### **De nuestros archivos:**

10 de agosto de 2011  
España (La Verdad)

- **Jueces dicen que llamar de madrugada a ex pareja es mala educación pero no amenaza.** La Audiencia Provincial de Murcia ha dicho en una sentencia, que anula los seis días de localización permanente impuestos a un hombre, que llamar por teléfono a altas horas de la madrugada a la ex mujer puede ser un acto de mala educación, pero no implica necesariamente un delito de amenazas si las mismas no se demuestran. La sentencia, a la que ha tenido acceso Efe, indica que el Juzgado de lo Penal número 6 de Murcia declaró como hechos probados que el 23 de enero pasado el acusado llamó hacia las dos de la madrugada a su ex pareja. "a la que exigió ver al día siguiente para arreglar un asunto". Como ella se negó, "con ánimo de atemorizarla le dijo que se atuviera a las consecuencias y que no bajara de su casa, diciéndole que la iba a matar", además de lanzarle frases insultantes. El juez le condenó a la pena de seis días de localización permanente y cuatro meses de prohibición de comunicarse con ella y de acercarse a menos de 500 metros del lugar donde se encontrara. Ahora la Audiencia Provincial, al estimar el recurso presentado por el denunciado, no acepta los hechos que declaró probados el juez de lo Penal y los sustituye por otro relato en el que se afirma que éste llamó a su ex mujer aquella madrugada en varias ocasiones y le exigió verse al día siguiente para arreglar "un asunto". Sin embargo, la Sala añade que "no consta otro contenido de la conversación o conversaciones que mantuvieron ambos interlocutores". Al anular la resolución del Juzgado de lo Penal, la Audiencia de Murcia indica que "del simple dato de llamar a la antigua pareja sentimental a horas avanzadas de la noche no puede inferirse que el acusado, necesariamente, amenazara a la víctima en los términos que establece el relato de hechos probados".



**Le dijo que se atuviera a las consecuencias**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*